



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios personales de carácter temporal, de apoyo administrativo como gestor de contrato de aprendizaje para la gestión, logro y suscripción de contratos ocupacionales de este tipo, por parte de los aprendices del centro de industria y servicios del meta, así como la ejecución de tareas de relacionamiento y comunicación entre las empresas y los aprendices del centro, asesorando y orientando a los mismos en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje y el aplicativo SGVA Y CRM
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional en: Administrador de empresas, economista, ingeniero comercial y ciencias afines.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Experiencia de Cero a Trece meses (0-13) meses relacionada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.006.253), con cargo al CDP No. 122 del 6 de enero de 2022, posición catálogo de gasto C-3603.1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago correspondiente a los ocho (8) días del mes de enero de 2022 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 738.615). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE, (\$2.769.808) C) UN ÚLTIMO PAGO DE diecisiete(17) días de diciembre de 2022 por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.569.558)</i>
<b>PLAZO:</b>	10 meses y 25 días
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Villavicencio, Meta
<b>SUPERVISOR:</b>	Agustin Emilio Contreras Morales, Coordinador de Relaciones Corporativas
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Marko Andrés Vargas Angel Subdirector del Centro Industria y Servicios del Meta</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Industria



y Servicios del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 — 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad: busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia, a través de los siguientes Pactos transversales: Pacto I. pacto por la legalidad; Pacto II. Por El Emprendimiento; Pacto III. Por La Equidad; Pacto IV. Por La Sostenibilidad; Pacto V. Por La Ciencia, La Tecnología Y La Innovación; Pacto VII. Transformación digital; Pacto VIII Por La Calidad Y Eficiencia De Los Servicios públicos; Pacto IX. Por Los Recursos Minero Energéticos; Pacto X. Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Pacto XI. Por la construcción de paz; Pacto XII. Por la equidad de oportunidades para grupos étnicos; Pacto XIII. Por La Inclusión De Todas Las Personas Con Discapacidad; Pacto XIV. De Equidad Para Las Mujeres Pacto XV. Gestión Pública Efectiva.

Se articula con el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL con los siguientes valores públicos: Valor Público – VP 1 Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada ; VP2 Contribuir a la creación de empresas formales y la generación de empleo decente ; VP3 Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial ; VP4 Contribuir a la movilidad de educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; Procesos Misionales PM 1 Fomentar La cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM 2. Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del País.; PM3 Fortalecer la intermediación laboral, para cubrir las necesidades del talento humano requerido por las empresas; PM4. Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; Desarrollo Institucional DI 1 Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA; DI 2 Consolidar una cultura SENA humanista responsable y competitiva; DI 3 Transformar digitalmente la provisión y prestación de los servicios institucionales; DI 4 Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia institucional; DI 5 Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad.; Recursos R 1 Optimizar el uso de los recursos institucionales; R2 Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales.

El Centro de Industria y Servicios, realiza acciones orientadas a mejorar la calidad, la pertinencia y la cobertura a través de la orientación de procesos formativos acorde a las características de los aprendices, grupos y necesidades del sector y al contexto, incentivando la vinculación de saberes del entorno a todos los niveles, especialmente en el institucional y en el comunitario; generando como desafío que el Centro de respuesta oportuna e idónea a todas estas necesidades de formación, de la mano de un recurso humano, cumpliendo así con la función del SENA de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. /

La carga laboral relacionada en Contrato de Aprendizaje está orientada a dar cumplimiento a las acciones establecidas en los lineamientos del plan de acción, que son congruentes con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios vigentes.

Es necesario adelantar desde los centros de formación atención oportuna y eficaz en lo relacionado



a las cuotas reguladas, según lo establecido en el decreto 1334 de 2018 y así lograr que estos tengan las garantías necesarias para cumplir con la obligación interpuesta por la ley. Otro de los resultados esperados es incentivar a las empresas obligadas y no obligadas a tener aprendices voluntarios en sus empresas contribuyendo a la cualificación del conocimiento. Se debe realizar seguimiento y control al cumplimiento de la cuota así como divulgar los beneficios de contratar aprendices de forma voluntaria.

Todo lo anterior con el apoyo y gestión de las herramientas, aplicativos Sistema de gestión virtual de aprendices (SGVA).

La función principal de esta contratación es la colocación y acompañamiento personalizado a las empresas, según número de aprendices disponibles por centro de formación y/o de difícil colocación, garantizando el mayor número de contratos firmados entre aprendices y empresa, generando insumos que permitan medir la pertinencia y mejorar la calidad en la formación de los aprendices del Centro.

Por lo anterior el Centro requiere la contratación de un profesional con el fin de que realice con las empresas relacionadas con los programas que oferta el Centro; la contratación de aprendices y gestionar el contrato de aprendizaje como opción de etapa práctica, teniendo en cuenta que su patrocinio se puede dar desde la etapa lectiva en la modalidad de formación titulada impartida por el SENA a nivel nacional, respondiendo a la alta demanda por parte de los empresarios generando formación de calidad y crecimiento de empleo. Igualmente para la administración de la herramienta Sistema Gestión Virtual de Aprendices con respecto a la gestión del Contrato de Aprendizaje, facilitar el contacto organizado entre empresarios, aprendices y funcionarios que requieren talento humano calificado, acompañamiento en la información de las empresas que esté, incumpliendo su cuota regulada, empresas que monetizan, y las empresas que deben ser reguladas o en su defecto son empresas voluntarias.

El Centro de formación, no cuenta en su planta con personal suficiente con la especialidad requerida para desarrollar las actividades técnicas descritas en los párrafos anteriores, dada las metas que el Centro posee para desarrollar su cometido social.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que



demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar diariamente y de manera oportuna las solicitudes de los aprendices y empresas aprendices, por medio de las plataformas CRM y SGVA, correos electrónicos, llamadas telefónicas, con la respuesta efectiva y el acompañamiento continuo.
2. Acompañar a los aprendices en el uso del aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) para la visualización oportuna o búsqueda de empresas patrocinadoras, participación en procesos de selección, cambio de tipo de documento de identidad, verificación de registro oportuno de los contratos de aprendizajes o de novedades, entre otras.
3. Apoyar y ejecutar las charlas informativas de Contrato de Aprendizaje con aprendices del centro de formación.
4. Colaborar que el aplicativo “Sistema de Gestión Virtual de Aprendices” se encuentre totalmente depurado, y que contenga la información real de los aprendices disponibles del centro de formación.
5. Acompañar y verificar el proceso de los aprendices que migran a la plataforma “Sistema de Gestión Virtual de Aprendices” SGVA según indicación ó reporte de los instructores líderes de los programas de formación.
6. Registrar y validar las novedades de aprendices que tengan cancelaciones, retiros, aplazamientos, y/o deserciones, manteniendo el aplicativo depurado, así mismo realizando los comités necesarios para dejar la novedad bajo acta realizada por comité.
7. Apoyar los diferentes contratos de Aprendizaje con las correspondientes afiliaciones a las EPS y ARL, con los aprendices que estén al día en sus estudios evaluativos para que sean apoyos a las diferentes dependencias solicitadas para el Centro de Industria y servicios del Meta.
8. Apoyar el seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que finalicen el Curso Introductorio a la FPI (proceso de inducción), para que seleccionen en Sofía la modalidad “Contrato de Aprendizaje”, a través de coordinaciones de formación profesional, garantizando que el 100% de los aprendices susceptibles de contrato de aprendizaje estén registrados en la plataforma.
9. Acompañar a las empresas “con cuota regulada” en el uso del aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) para la visualización oportuna o búsqueda de los aprendices disponibles para patrocinio, registro de solicitudes, descarga de la minuta de contrato de aprendizaje, registro oportuno de los contratos de aprendizajes o de novedades (suspensión, finalización, vincular laboralmente al aprendiz antes de terminar la etapa productiva, incapacidades médicas, incumplimiento de funciones o reglamentos de la empresa), informes de etapa productiva de los aprendices del centro de formación.
10. Apoyar acompañamiento y orientación a las empresas “voluntarias” con la validación de la habilitación y en el uso del aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) para la visualización oportuna o búsqueda de los aprendices disponibles para patrocinio, registro de solicitudes, novedades, fechas de patrocinio de los aprendices del centro.
11. Apoyar y responder a las inquietudes o dificultades que se presenten a los empresarios en el uso de la plataforma, solicitudes de cartas de presentación, verificando la legalidad y los soportes de los mismos, suspensiones y en la regulación de la cuota.



12. Brindar información a las empresas respecto al proceso de suspensión y/o finalización del contrato de aprendizaje, modificaciones de fechas (licencias de maternidad, incapacidades médicas, vacaciones colectivas o caso fortuito o fuerza mayor, otro si al contrato, por algún comunicado enviado por el Centro de Formación)
13. Solicitar a los empresarios el levantamiento de las suspensiones y activar los contratos de forma oportuna, contribuyendo así al apoyo de sostenimiento y la promoción de nuevos Contratos de Aprendizaje.
14. Apoyar a los empresarios en casos de solicitud de terminación de contrato, ante el cual el SENA realiza un debido proceso académico o disciplinario de acuerdo al Reglamento del Aprendizaje participando en los Comités de Evaluación y seguimiento de aprendices en los que se requiera.
15. Apoyar y ejecutar las charlas informativas o reuniones (virtuales/presenciales) sobre la etapa productiva, contrato de aprendizaje y aplicativo SGVA – CAPRENDIZAJE con empresarios.
16. Apoyar la capacitación o videoconferencia sobre Normatividad de Contrato de Aprendizaje y manejo del Sistema Gestión Virtual de Aprendices SGVA con el Gestor Empresarial de la Regional para el logro de nuevos contratos de aprendizaje y oportunidades de colocación de los aprendices.
17. Atender las inquietudes de las empresas y aprendices y en caso de requerirlo, direccionar al Coordinador de relaciones Corporativas de la Regional el caso.
18. Atender oportunamente los informes que solicite la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo y demás informes que se requieran.
19. Apoyar y gestionar estrategias y campañas que potencialicen el cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria afecto los procesos de contratación de los aprendices.
20. Enviar los requerimientos de planta de personal y hacer seguimiento a las empresas que presuntamente estén obligadas a cumplir con la cuota de aprendices y seguir el procedimiento establecido en el sistema integrado de Gestión y Autocontrol de la Entidad.
21. Realizar el agotamiento de la vía gubernativa de las empresas reguladas y enviar respuesta dentro de los términos de la ley.
22. Mantener el aplicativo del Sistema de Gestión Virtual de Aprendices, o el que haga sus veces actualizando en fecha, Resolución cuota de aprendices, notificación, recursos y actos de ejecutoria.
23. Apoyar y evidenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del SENA.
24. Recepcionar, digitar, archivar, controlar, custodiar y transferir la documentación de los procesos a cargo.
25. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y cuentas de cobro mensuales dentro de las fechas estipuladas por el supervisor.
26. Las demás que asigne el supervisor del contrato.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas de la Regional Meta.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Industria y Servicios del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X\_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X\_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### **14.1 Idoneidad y experiencia:**



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por Darly Yanuri Montañez M, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Alcaldía mnpal medina Cundinamarca	01/12/2006	02/01/2008	13			X
Alcaldía mnpal medina Cundinamarca	18/05/2007	17/07/2007	2			X
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			15	0	X	

#### 14.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2022, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2191130 de 2021	POLDY CRISTINA LADINO TORRES	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la articulación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje.	ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS	Se fija como valor total para los tres contratos la suma de ochenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil pesos (\$ 82.824.000 ) COP. Para cada contrato la suma de veintisiete millones seiscientos ocho mil pesos ( \$ 27.608.000 ) COP. El cual estará amparado en el CDP No. 721 del Dependencia 101040 Despacho Regional - Aportes C3603-1300-13-0-3603026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a diez (10) días del mes de enero de 2021 por valor de ochocientos doce mil pesos ( \$ 812.000 ) COP. B. Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre por valor de dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos (\$2.436.000) COP, cada uno o por fracción de mes.	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)
2191076 de 2021	DIANA PAOLA BRAY SAAVEDRA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la articulación entre empresas y aprendices,	ONCE (11) MESES Y	Se fija como valor total para los tres contratos la suma de ochenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil	Contratación Directa (Ley 80 de 1993,



		ejecutando tareas de relacionamiento, así como el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje.	CINCO (5) DÍAS	pesos (\$ 82.824.000 ) COP. Para cada contrato la suma de veintisiete millones seiscientos ocho mil pesos ( \$ 27.608.000 ) COP. El cual estará amparado en el CDP No. 721 del Dependencia 101040 Despacho Regional - Aportes C3603-1300-13-0-3603026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a diez (10) días del mes de enero de 2021 por valor de ochocientos doce mil pesos ( \$ 812.000 ) COP. B. Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre por valor de dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos (\$2.436.000) COP, cada uno o por fracción de mes.	1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)
--	--	---	----------------	--	--------------------------------------

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el grupo de contratación del CISM revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2022.



**Marko Andrés Vargas Angel**

**Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta**

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta 



Aprobó: Adriana Marcela Betancourt Martínez, Cargo: Líder Contratación y jurídica CISM

Revisó: Viviana Andrea Gómez Zambrano Cargo: Apoyo económico y Financiero Contratación CISM

Proyectó: Agustin Emilio Contreras Morales, Cargo: Coordinador de Relaciones Corporativas Regional Meta